

setas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Alejandra Pérez Ruiz, Belén Rodríguez Muñoz, Araceli Asensio Moreno, las tres del Instituto Provincial de Puericultura; María del Carmen Barroso Ortega, de la Ciudad Escolar Provincial Francisco Franco, y Felisa Domínguez Quiñones, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

2434

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de febrero de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	58,44	60,63
Billete pequeño (2) .....	57,85	60,63
1 dólar canadiense .....	58,16	60,63
1 franco francés .....	13,05	13,54
1 libra esterlina (3) .....	118,74	123,19
1 franco suizo .....	22,48	23,32
100 francos belgas .....	146,10	151,58
1 marco alemán .....	22,55	23,39
100 liras italianas (4) .....	6,74	7,41
1 florin holandés .....	21,94	22,78
1 corona sueca .....	13,27	13,84
1 corona danesa .....	9,45	9,85
1 corona noruega .....	10,47	10,92
1 marco finlandés .....	15,16	15,80
100 chelines austriacos .....	318,04	331,55
100 escudos portugueses .....	No admitidos	
100 yens japoneses .....	19,11	19,70
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,89	13,29
100 francos C. F. A. ....	26,19	27,00
1 cruceiro .....	4,29	4,43
1 bolívar .....	13,39	13,80
100 dracmas griegos .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 2 de febrero de 1976.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2435

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.105.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.105, promovido por la «Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.», representada por el Procurador don Francisco San-

chez Sanz, contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1972, sobre cese de la explotación de la «Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.», con abandono de la explotación, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ciento cinco, de mil novecientos setenta y tres, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de la «Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, por la que se acordó el cese de la explotación de dicho ferrocarril, por abandono de la misma, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la nulidad de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, excepto en lo que se refiere a la denegación de la petición de rescisión y en cuanto dispone que la continuación del servicio lo sea a costa del concesionario, extremos en que anulamos la Orden; segundo, no dar lugar tampoco a la procedencia de la resolución de plano del contrato de concesión por causa justificada y sin culpa de la Compañía concesionaria; tercero, desestimar el pedimento del apartado c; cuarto, desestimar el recurso en todo lo que se oponga a las anteriores manifestaciones y estimarlo en las que estén de acuerdo con las afirmaciones que se hacen. Sin dar lugar a hacer mención alguna en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres,

2436

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre San Millán de la Cogolla y Logroño (V-198) y entre Valgañón y Logroño (V-645).

Don José López Ezquerro solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre San Millán de la Cogolla y Logroño (V-198) y entre Valgañón y Logroño (V-645), en favor de don Argimiro Edmundo Arnaiz Olmos, y

Esta Dirección General, en fecha 11 de diciembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—606-A.

2437

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado del de encauzamiento del río Llobregat, en su tramo de Molins de Rey al mar. Solución con desvío del tramo inferior, término municipal de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), 2.ª fase.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que en los días que se expresan y a las nueve horas el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de enero de 1976.—El Ingeniero Director.—712-E.